

Procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a grados o títulos de la UNMSM

1. Objetivo

Establecer lineamientos y criterios para la evaluación de la originalidad de las Tesis o documentos de investigación, autorizados por la normativa vigente para otorgar títulos o grados de la Universidad.

2. Finalidad

Garantizar el cumplimiento de las normas de ética de publicación dispuestas en el Código de ética de la investigación y establecer las acciones institucionales que corresponden en caso de incumplimiento de las mismas.

3. Alcance

El procedimiento se refiere a todos los documentos de investigación, incluyendo las tesis o trabajos de investigación, que sustentan grados o títulos universitarios. Alcanza a las autoridades académicas, los docentes miembros de jurados y las autoridades académico-administrativas que intervienen en el proceso de evaluación, revisión, aprobación y otorgamiento de grados y títulos universitarios.

4. Responsabilidades

El Vicerrector de Investigación y Posgrado (VRIP) es responsable de la modificación y actualización del presente procedimiento.

Los Decanos, Directores de Escuela y los Directores de las unidades de posgrado, en su condición de autoridades académicas, son responsables de la originalidad de las las tesis u otros documentos de investigación que sustentan otorgar títulos o grados universitarios.

Los integrantes de los jurados de grado son responsables de evaluar, las tesis u otros documentos de investigación que dan lugar al otorgamiento de grados o títulos, que cuenten con una previa evaluación aprobatoria de originalidad otorgada por la autoridad académica que corresponda.

Los autores de las tesis u otros documentos de investigación que dan lugar al otorgamiento de grados o títulos, son responsables de la plena idoneidad de sus propuestas y por tanto, independientemente, de las responsabilidades de las instancias que las revisan y/o autorizan, son los responsables de las consecuencias legales de cualquier falta a los derechos de autor.

5. Normativa aplicable

Decreto Legislativo 822 Ley sobre derecho de autor

Ley 30276 que modifica el DL 822

Ley Universitaria

Declaración sobre integridad científica de la cátedra de bioética de la UNESCO

Reglamento del RENATI

Estatuto de la UNMSM

6. Definición de originalidad

A efectos operativos del presente procedimiento se considera la originalidad de un documento como un atributo de este, referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor que lo presenta como propio. La originalidad de un documento no se invalida por la incorporación en el mismo de textos, ideas, imágenes o cualquier otro producto de la creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral como patrimonial.

7. Obligatoriedad de la evaluación de originalidad.

Las tesis o trabajos de investigación conducentes a grados o títulos constituyen un caso especial para efectos de la evaluación de su originalidad, pues acarrear la responsabilidad de la Universidad para otorgar y por tanto certificar que los grados y títulos que emite cumplen con todas las normas legales y administrativas necesarias, además de responder al principio de integridad académica.

En concordancia con la política editorial de la Universidad y el código de ética de la UNMSM, es obligatorio que todos las Tesis o documentos de investigación que sustentan un grado o título de la universidad, tengan el carácter de originales.

8. Confidencialidad

El proceso de evaluación de la originalidad se desarrolla en estricta confidencialidad, en tanto es un proceso interno de evaluación previo a la aprobación de la Tesis u otro documento que sustenta un grado o título.

9. Responsables de la evaluación de originalidad

Los directores de las Escuelas de Pregrado y los directores de las Unidades de posgrado, en su condición de autoridades académicas, son responsables de la originalidad de las Tesis o documentos de investigación que sustentan grados o títulos en su respectivo ámbito de competencia.

10. Bases del proceso de evaluación de originalidad

Se desarrolla con el auxilio de programas informáticos que contrastan los contenidos de una Tesis o documento de investigación que sustentan grados o títulos, con una base de datos, propia del programa informático, cuantificando porcentualmente el grado de similitud entre el documento evaluado y los contenidos en la base de datos.

11. Condiciones para la evaluación de originalidad

11.1 Las Tesis o documentos de investigación que sustentan un grado o título sometidos a la evaluación de originalidad deberán ser presentados en un programa informático accesible a los programas automatizados de detección de similitudes. En principio en un procesador de texto o en pdf.

11.2 El operador del programa informático evaluador de similitudes, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del responsable académico (Director de la Escuela de Pregrado o Director de las Unidad de posgrado) deberá:

- Utilizar el programa de detección de similitudes adoptado por la Universidad.
- Estar capacitado en el uso del programa informático de detección de similitudes adoptado por la Universidad.

11.3 Las Tesis o documentos de investigación que sustentan un grado o título a ser evaluados deben ser documentos completos que contengan todo el texto destinado a ser aprobado. En ningún caso será válida la evaluación de originalidad aplicada a un segmento o parte de un documento.

12. Configuración del programa de detección de similitudes

12.1 El programa informático de detección de similitudes debe ser configurado considerando los siguientes parámetros:

- Exclusión de fuentes para buscar similitud.
- Exclusión de textos entrecomillados
- Exclusión de bibliografía
- Exclusión de cadenas sintácticas cortas (frases), indicando, en numero de palabras, la longitud de la exclusión.

12.2 La exclusión de fuentes para búsqueda de similitudes solo procede cuando la fuente excluida es una versión anterior del mismo documento evaluado y con la misma autoría.

12.2 La exclusión de textos entrecomillados procede para cualquier longitud de textos entrecomillados, debiendo verificarse que la fuente del texto entrecomillado figura en la bibliografía y se encuentra debidamente citada.

12.3 La exclusión de la bibliografía se sustenta por la estandarización requerida para la bibliografía y las citas según área del conocimiento.

12.4 La exclusión de cadenas sintácticas cortas procede para evitar que frases habituales o de conexión sean reportadas como similitudes. La longitud de las cadenas excluidas no debe superar las 40 palabras, y adecuarse a las características de la disciplina a la que corresponde el documento evaluado.

12.5 La exclusión de cadenas sintácticas menores a 40 palabras procede con la respectiva justificación del evaluador, la que debe constar en su informe.

13. Reporte automatizado de similitudes

13.1 El evaluador ingresa la Tesis o documento de investigación que sustenta un grado o título en el programa informático y obtiene el reporte automatizado de similitudes de acuerdo con los parámetros que ha introducido.

13.2 El informe del evaluador debe incluir el porcentaje de similitudes que arroja el programa informático y las principales fuentes de similitud, ordenadas en función del porcentaje de similitudes que se le atribuyen a cada fuente.

13.4 El evaluador puede incorporar, como observación al reporte de similitudes automatizado del programa informático, lo que considere pertinente como resultado del proceso.

14. Evaluación de similitud y originalidad

14.1 La autoridad académica (Director de Escuela o Director de Unidad de Posgrado) recibe el reporte automatizado de similitudes y lo coteja con los porcentajes de similitud aceptados por las normas vigentes en la UNMSM y luego de evaluarlo emite el reporte de originalidad de la tesis o documento conducentes a Grado o Título.

14.2 La definición de originalidad es una responsabilidad de la autoridad académica fundamentada en el reporte automatizado de similitudes resultante de la aplicación del programa informático.

14.3 El informe de originalidad de la autoridad académica concluye con uno de los siguientes resultados

- Documento cumple criterios de originalidad, sin observaciones.
- Documento cumple criterios de originalidad, con observaciones.
- Documento no cumple criterios de originalidad.

15. Valores de similitud aceptados

15.1 La Universidad considera como original, una Tesis u otro documento que sustenta un grado o un título, si este presenta un máximo de 10 % de similitud con textos de otros autores, según el reporte automatizado de similitudes del programa informático adoptado por la Universidad.

15.2 En caso de que un documento incorpore más del 10% de similitudes con textos de otros autores, la autoridad académica lo observará y devolverá al autor para que modifique su Tesis o documento de investigación. En tanto no se

modifique y supere la evaluación de originalidad no podrá ser evaluado por un Jurado de grado.

16. Registro de la evaluación de originalidad

16.1 La evaluación de originalidad por la autoridad académica, forma parte del proceso subsecuente de evaluación por el jurado de grado y del proceso académico-administrativo que conduce eventualmente a

- Otorgar el grado o título
- Incorporar la tesis o documento sustentatorio del grado o título en el repositorio institucional
- Registro del grado o título en el RENATI.

Por consiguiente, la autoridad académica que lo emite debe

- Mantener un registro de todos los informes de originalidad que emita
- Incorporar una copia del informe de originalidad, en caso este sea aprobatorio, en el expediente de grado o título, incluyendo el reporte automatizado de similitudes.

17. Informe de originalidad y Jurado de grado

17.1 El jurado de grado evalúa la tesis o documento sustentatorio del grado o título, desde la perspectiva de su contribución como investigación y se basa en la experiencia y conocimiento del tema de los miembros de jurado. Se rige por las normas correspondientes a dichos jurados.

No le corresponde, salvo errores que pudiera detectar, evaluar la originalidad del documento, la cual es previamente certificada por la autoridad académica.

17.2 Para su uso referencial, el informe de originalidad es puesto a disposición de los miembros del jurado por la autoridad académica.

18. Procedimientos complementarios

18.1 Los procedimientos administrativos para la aprobación de los grados o títulos en las Facultades, deben incorporar como requisito el informe favorable de originalidad del Director de la Escuela Profesional, en caso de pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

18.2 Los procedimientos administrativos para las Resoluciones Rectorales que otorgan grados o títulos incorporan como requisito el haber contado para su aprobación con el informe favorable de originalidad del Director de la Escuela Profesional, en caso de pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

18.3 Los procedimientos administrativos para la emisión de diplomas de grado o título deben comprobar la existencia de un informe favorable de originalidad

del director de la Escuela Profesional, en caso de grados o títulos derivados del pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

18.4 La incorporación de las tesis o trabajos de investigación en el Repositorio Institucional debe verificar previamente la existencia de un informe favorable de originalidad del director de la Escuela Profesional, en caso de grados o títulos derivados del pregrado y del Director de la Unidad de Posgrado en los programas de posgrado.

19. Formatos

7.1 Los informes de originalidad deben seguir el formato que se indica en el anexo 1

20 Glosario

Derechos de integridad, el autor tiene, incluso frente al adquirente del objeto material que contiene la obra, la facultad de oponerse a toda deformación, modificación, mutilación o alteración de la misma.

Derechos de autor Conjunto de derechos que derivan de la creación intelectual, son protegidos por la ley. Incluye los derechos morales y los patrimoniales

Derechos Morales consisten en el reconocimiento de la autoría de la obra y el respeto a su integridad. Se manifiesta a través de la obligación de que el autor de una obra sea mencionado cada vez que se utilice la obra. Son perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

Derechos patrimoniales son los derivados del aprovechamiento o uso de una obra intelectual.

Integridad académica Conjunto de exigencias de carácter ético y procedimental que caracteriza el desempeño de los docentes y estudiantes de la Universidad en lo referido a sus actividades académicas. Se define por valores.

Originalidad, condición de original atribuida a un trabajo, siendo original lo que resulta de la inventiva de su autor.

Paternidad o autoría Corresponde a la expresión de los derechos morales sobre una obra y su divulgación. El autor puede decidir resolver si la divulgación se realiza con el nombre del autor; un seudónimo o signo, o en forma anónima

Paráfrasis Modificación sustancial de un texto ajeno añadiéndole un componente de originalidad, aunque mantenga una estructura similar.

Plagio copiar en lo sustancial obras ajenas dándolas como propias. Es una calificación legal que corresponde a infligir los derechos morales o patrimoniales de un autor.

Anexo 1

Formato de evaluación de originalidad

1. Facultad
 2. Escuela / Unidad de posgrado
 3. Autoridad académica que emite el informe de originalidad
 4. Apellidos y Nombres de la autoridad académica
 5. Operador del programa informático de similitudes
 6. Documento evaluado (¹)
 7. Autor del documento (²)
 8. Fecha de recepción de documento dd/mm/aa
 9. Fecha de aplicación del programa informático de similitudes dd/mm/aa
 10. Software utilizado
 - Turnitin
 - Ithenticate
 - Otro (especificar)
 11. Configuración del programa detector de similitudes
 - Excluye textos entrecomillados
 - Excluye bibliografía
 - Excluye cadenas menores a 40 palabras
 - Otro criterio (especificar)
 12. Porcentaje de similitudes según programa detector de similitudes³
-
13. Fuentes originales de las similitudes encontradas⁴

¹ Tesis para grado o título de pregrado. Tesis para posgrado. Otro (especificar)

² Apellidos y nombres completos.

³ En letras y números

⁴ Indicarlas en orden decreciente y su respectivo porcentaje.

14. Observaciones

15. Calificación de originalidad

- Documento cumple criterios de originalidad, sin observaciones.
- Documento cumple criterios de originalidad, con observaciones.
- Documento no cumple criterios de originalidad.

16. Fecha del Informe

Firma del evaluador